



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



SEÑOR ADJUNTO I DE LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION
SR. ANSELMO SELLA
S / D

Ref. Resolución 00101/2011

Por medio de la presente comunico a Ud. la decisión tomada por este Ministerio con respecto al tema de la referencia.

Mediante el expediente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA S01:0034732/2011 – se gestiona un Proyecto de prohibición paulatina del Endosulfan, con prohibición total a diciembre de 2015. Este proyecto de resolución ha estado en consulta pública durante 60 días, habiendo terminado la misma el 21 de junio pasado con un total de 73 contribuciones (ciudadanos: 59; Organizaciones: 12 y Organismos públicos: 2). El 100% de las contribuciones consideró adecuada su eliminación. El 70% de las mismas estimó que un plazo de 5 años para la eliminación total era excesivo

Esta Secretaría, en conjunto con el SENASA, ha analizado los resultados de la consulta y ha decidido acortar los plazos propuestos originariamente.

La decisión ha considerado las preocupaciones de los ciudadanos y la necesidad de agroquímicos por parte de los productores, dado que una prohibición total inmediata los dejaría sin sustitutos para el control de plagas. Básicamente la propuesta es:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1. Se autoriza el ingreso al país de principio activo y productos formulados durante el segundo semestre del año 2011, según el promedio del segundo semestre de los últimos 5 años, para cada empresa que importó.
2. Se autoriza el ingreso al país del 50% de principio activo y productos formulados (promedio anual de los últimos 5 años de cada empresa) durante el primer semestre del año 2012.
3. Se prohíbe la importación de principio activo y productos formulados, así como la formulación nacional, a partir del 1º de julio de 2012 (es de hacer notar que no se fabrica principio activo en nuestro país).
4. Se establece la obligatoriedad de declarar el stock remanente y destinos al 31 de diciembre de 2012.
5. Se establece la prohibición total de la comercialización y uso del endosulfan a partir del 30 de junio de 2013.

En esta propuesta se ha tenido en cuenta que el mayor porcentaje de endosulfan se aplica de noviembre a marzo del año siguiente, temporadas 2011/2012 y 2012/2013, de forma tal que sea previsible la disponibilidad del producto para las 2 campañas mencionadas y se permita a la industria y a los productores adecuar la disponibilidad de insecticidas alternativos.

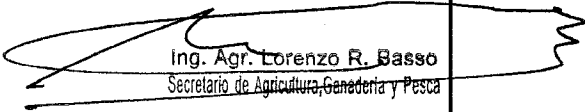
La regulación de la importación de principio activo y productos formulados minimiza la posibilidad de llegar a junio de 2013 con volúmenes no consumidos que se transformen en pasivos ambientales.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Asimismo, se hace notar que la primera consecuencia de la decisión de la Quinta Conferencia de las partes, reunida en Ginebra, Suiza; el 25 y 29 de abril ppto. ha sido que algunas firmas proveedoras del principio activo a nivel internacional han comenzado a discontinuar su producción, monitoreando la actitud de los países. Por ello, se estima que disminuirá la disponibilidad y oferta del producto en el mercado internacional.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca